

REQUERIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
LEY 1708 DE 2014
EDICTO

ART. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, HACE CONSTAR: QUE DENTRO DEL RADICADO 05000 31 20 002 2019-00075 00, AFECTADA ÁNGELA CUETO LEMUS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDANÍA: 26. 212.443, SE PROFIRIÓ SENTENCIA N° 011, EL PASADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Y SE ORDENÓ:

Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2019-00075-00
Proceso	Requerimiento de Extinción de dominio
Fiscalía Requirente	10 de Extinción de Dominio
Radicado Fiscalía	110016099068201613630 ED.
Afectados e intervinientes	Ángela Cueto Lemus Cédula de Ciudadanía: 26' 212.443
Instancia	Primera
Tema	Resuelve Solicitud de Requerimiento de Extinción de Dominio
Naturaleza de la causal censurada	Origen.
Marco y Tipología normativa de las causales acusadas	– Ley 1708 de 2014. Artículo 16 Numeral 4. “Los que forman parte de un incremento patrimonial no justificado, cuando existan elementos de conocimiento que permitan considerar razonablemente que provienen da actividades ilícitas”
Número de Bienes vinculados	1
Tipo de Bien vinculado	Inmueble.
Identificación del bien.	Folio de Matrícula Inmobiliaria.140-118361
Decisión	Declara extinción de derechos de dominio a favor de la Nación.
Sentencia No.	011

“PRIMERO: DECLARAR la extinción del 100 % de los derechos reales, principales o accesorios, de dominio, desmembraciones, gravámenes y de cualquier otra limitación a la disponibilidad o el uso de estos bienes a favor de la Nación, sin contraprestación ni compensación de naturaleza alguna para todos y cada uno de los afectados aquí reconocidos, de todos y cada uno de los bienes reseñados e identificados en el acápite nro. 6. De esta providencia, denominado “BIENES OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO” de propiedad inscrita de ANGELA CUETO LEMOS y cuya descripción cabida, linderos y demás datos de individualización y

localización se encuentran especificados en dicho título pertinente de esta decisión.

Folio de matrícula inmobiliaria	140-118361
Estado del folio	Activo
Círculo registral	Montería
Departamento	Córdoba
Municipio	Tierra Alta
Tipo de predio	Rural
Dirección	Lote con un área de terreno de 83 hectáreas, inmueble rural que se segrega de un predio de mayor extensión de 152 hectáreas, denominado “Las Mercedes ” localizado en la vereda de Barquetona y/o Morrocoy, jurisdicción del municipio de Tierra Alta, departamento de Córdoba.
Escritura Pública nro.	817
Fecha de Escritura	30 de septiembre de 2008
Otorgante	Manuel Ramos Cantero
Cédula del otorgante	1.559.513
Valor del Acto	\$6.000.000 ^{oo}
Área	86 H.
Propietario inscrito	ÁNGELA CUETO LEMUS
Cédula del Propietario	26.212.443

Lo anterior en consideración de la tipificación y configuración de las causales de extinción de dominio invocadas por el ente fiscal y de las circunstancias de tiempo, modo y lugar antes reseñadas en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo ordenado en este proceso por la Fiscalía 10 de la Unidad delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, respecto del bien (Inmuebles) que se le extingue el derecho de dominio descrito en el numeral PRIMERO de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR la tradición del citado bien a favor de la Nación, a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos indicados en el artículo 91 del C de E. de D y conforme a lo argumentado en esta sentencia.

QUINTO: La presente decisión tiene efectos ERGA OMNES tal como lo anuncia el artículo 145 del C de E de D.

SEXTO: NOTIFÍQUESE esta decisión personalmente a los sujetos procesales e intervinientes, conforme lo prevé el artículo 146 de la Ley 1708 de 2014.

SÉPTIMO: Contra esta decisión procede únicamente el recurso de apelación, conforme lo prevé el artículo 147 de la Ley 1708 de 2014.

OCTAVO: Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, además, y de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, al igual que sus representantes y demás sujetos procesales e intervinientes, para facilitar el acceso a la justicia, que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y del internet a través de las páginas electrónicas y la virtualidad para adelantar los diferentes tramites en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, para consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, los cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

NOVENO. LÍBRENSE las comunicaciones o avisos de ley y háganse por la secretaría las notas de gestión en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FABIÁN AMAYA LONDOÑO

JUEZ”.

SE FIJA Y PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA– SECCIÓN EDICTOS 2023- FEBRERO -Y EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, PARA NOTIFICAR A LOS TERCEROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

CON INTERES EN LA CAUSA, POR UN TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) SIENDO LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA.

Atentamente,

A handwritten signature in purple ink, consisting of a stylized 'L' and 'A' intertwined.

LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

RADICADO PROCESO: 05000 31 20 002 2019-00075 00

REQUERIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

ART. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente EDICTO en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Antioquia y en lugar visible de la Secretaría, hoy veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de tres (03) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado los días veintidós (22), veintitrés (23) y veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023), desfijándose en esa última fecha, siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.

Atentamente,



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA